



DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL

MINSVA/MINIC/FP/LEG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, SERVICIO NACIONAL DE MENORES, GENDARMERÍA DE CHILE, SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA, SOBRE TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS.

DECRETO EXENTO N° 3873

SANTIAGO, - 3 AGO 2012

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las funciones del Ministerio de Justicia se encuentra formular políticas, planes y programas sectoriales relacionados con la rehabilitación del condenado, controlando su cumplimiento, evaluando sus resultados y, en especial, mejorando las condiciones para que los internos se rehabiliten y se reinseren en la sociedad mediante la educación y el trabajo.

2.- Que, se ha celebrado un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia; Poder Judicial; Ministerio Público; Defensoría Penal Pública; Servicio Nacional de Menores; Gendarmería de Chile; Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y Fundación Paz Ciudadana; a fin de cooperar en la institucionalización y funcionamiento del Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas.

DECRETO:

1°- **APRUEBASE**, el Convenio Interinstitucional sobre Tribunales de Tratamiento de Drogas, entre el **Ministerio de Justicia**, representado por el Ministro de Justicia, don **Teodoro Ribera Neumann**; el **Poder Judicial**, representado por el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, don **Rubén Ballesteros Cárcamo**; el **Ministerio Público**, representado por el Fiscal Nacional, don **Sabas Chahuán Sarrás**, la **Defensoría Penal Pública**, representada por el Defensor Nacional, don **Georgy Schubert Studer**, el **Servicio Nacional de Menores**, representado por su Director Nacional, don **Rolando Melo Latorre**; **Gendarmería de Chile**, representada por su Director Nacional (S), don **Miguel Ángel Jiménez Segura**; el

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representada por la Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, y la Fundación Paz Ciudadana, representada por la Directora Ejecutiva, doña Javiera Blanco Suárez, suscrito con fecha 29 de marzo de 2012, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**

**MINISTERIO DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, SERVICIO NACIONAL DE MENORES, GENDARMERÍA DE CHILE, SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y, FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA
SOBRE TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS**

En Santiago, a 29 de marzo de 2012, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado por el Ministro de Justicia, don Teodoro Ribera Neumann, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, comuna de Santiago; el **PODER JUDICIAL**, representado por el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, don Rubén Ballesteros Cárcamo, chileno, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Palacio de los Tribunales, Plaza Montt Varas, Compañía N° 1140, comuna de Santiago; el **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal Nacional, Sabas Chahuán Sarrás, chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1369, piso 2, comuna de Santiago; la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, representada por el Defensor Nacional, don Georgy Schubert Studer, chileno, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna de Santiago; el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, representado por el Director Nacional, don Rolando Melo Latorre, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 587, comuna de Santiago; **GENDARMERÍA DE CHILE**, representada por el Director Nacional (S), don Miguel Ángel Jiménez Segura, chileno, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Rosas N° 1264, comuna de Santiago; el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, representada por la Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, chilena, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago; y **FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA**, representada por la Directora Ejecutiva, doña Javiera Blanco Suárez, chilena, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Valenzuela Castillo N° 1881, comuna de Providencia; se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.346, de 20 de mayo de 1980, tiene, entre otras funciones, las siguientes:

- 1°. Formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto del tratamiento penitenciario y de rehabilitación del condenado.
- 2°. Controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados.
- 3°. Dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento.
- 4°. Proponer medidas para prevenir el delito por medio de planes de defensa social.

Que, el Poder Judicial ejerce la Jurisdicción, a través de los Tribunales de Justicia. En conformidad a lo preceptuado en el artículo 76 inciso primero, de la Constitución Política de la República, es propia del Poder Judicial "la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado..."; dicha facultad "...pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas

pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 19.640, el Ministerio Público es un organismo constitucional, autónomo y jerarquizado cuya función principal es dirigir, en forma exclusiva, la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley y con las excepciones que ella misma contempla. De igual manera, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos dentro del proceso penal.

Que, la Defensoría Penal Pública, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 19.718 tiene por finalidad “...proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado”.

Que, el Servicio Nacional de Menores, según lo dispuesto en el Decreto Ley N°2.465, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

En este sentido, corresponde al Servicio Nacional de Menores, entre otras funciones:

1°. Atender en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los menores enviados por los Tribunales de Familia, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a estos mismos tribunales cuando lo soliciten.

2°. Desarrollar y llevar a la práctica, por sí o a través de las instituciones reconocidas como sus colaboradoras, los sistemas asistenciales que señale la ley o sean establecidos por el Ministerio de Justicia.

3°. Recopilar y procesar la información y estadística que fueren necesarias sobre menores, sistemas asistenciales que se les aplican e instituciones que los atienden.

Que, Gendarmería de Chile, por su parte, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

En este sentido, corresponde a Gendarmería de Chile, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2859, entre otras funciones:

1°. Contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social.

2°. Asistir en el medio libre a las personas que accedan al mismo por encontrarse cumpliendo condenas o por otra causa legal, en las condiciones que señalen los reglamentos.

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, creado por la Ley N° 20.502, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y está encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional en relación al consumo de drogas y alcohol. Para los efectos del presente Convenio, las partes

entienden que el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es el continuador de las labores desarrolladas por el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE).

Que, la Fundación Paz Ciudadana es una institución sin fines de lucro cuya misión es aportar con conocimiento (información, metodologías, herramientas) al diseño y evaluación de políticas públicas para la seguridad ciudadana, asumir una perspectiva integral y promover la intervención sobre causas, manifestaciones y efectos tanto en infractores y víctimas, como en el rol de las instituciones de prevención, control y reinserción, enfocándose en las situaciones que generan inseguridad, en grupos vulnerables y, de la misma manera, en la calidad de la gestión e intervención público-privada en el sector.

Que, para los efectos de implementar el Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas, en adelante, indistintamente, TTD, a nivel nacional, las instituciones suscriptoras del presente Convenio han iniciado parcialmente dicho programa en sectores determinados del territorio del país. Los principales avances en este sentido han sido: el Decreto Exento N° 851, de 14 de mayo de 2007, del Ministerio del Interior, que aprobó un Convenio para la Implementación y Desarrollo del Proyecto "Suspensión Condicional del Procedimiento por Tratamiento de Consumo Problemático de Drogas"; el Protocolo de Colaboración, de 17 diciembre de 2007, celebrado entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, la Fundación Paz Ciudadana y CONACE respecto del Programa Piloto "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial"; el Convenio de Colaboración Financiera celebrado entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para la implementación del programa "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial", de 2 de enero de 2008; el Decreto Exento N° 938, de 9 de febrero de 2008, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio para la Implementación del Proyecto "Tribunales de Tratamiento de Drogas Para Infractores Bajo Supervisión Judicial"; el Decreto Exento N° 4.355, de 31 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para la Implementación del Proyecto "Tribunales de Tratamiento Para Infractores Bajo Supervisión Judicial"; el Decreto Exento N° 268, de 28 de enero de 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para la implementación del Proyecto "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial", de 30 de diciembre de 2009; el Decreto Exento N° 1.088, de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para la Implementación de "Tribunales del Proyecto Tratamiento de Drogas Para Infractores Bajo Supervisión Judicial", de 30 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Objeto

En atención a los antecedentes descritos, las instituciones comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de cooperar en la institucionalización, desarrollo y ampliación de los TTD, a nivel nacional, lo que se efectuará mediante el establecimiento de la Unidad Coordinadora del Programa a que se refiere el N°4 de la cláusula tercera del presente Convenio.

TERCERO: Obligaciones

Las partes de este Convenio, esto es, el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Paz Ciudadana, se comprometen a:

1°.- Cooperar en la institucionalización y funcionamiento del Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas.

2°.- Analizar alternativas de reforma legal y proponer las mismas a las autoridades competentes en la materia. La discusión de iniciativas y propuestas de reformas legales

en materias relacionadas con el programa en comento se harán en la Mesa de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula siguiente.

3°.- Incorporar el "Programa de Tribunales Tratamiento de Drogas" a la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia, donde estará a cargo de la Unidad Coordinadora de dicho programa.

4°.- Participar en la Mesa de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, personalmente los titulares, o nombrando a uno o más delegados permanentes.

5°.- Aportar al programa conocimiento técnico, experiencia y asesoría en las materias relativas al funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas.

6°.- Celebrar los convenios que sean necesarios para el funcionamiento del Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas, siempre dentro del ámbito de sus competencias y de su disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Mesa de Trabajo Interinstitucional

Para el logro del funcionamiento de los TTD, además de la coordinación a que se refiere el N°3 de la cláusula tercera de este convenio, se acuerda la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional que permita generar las bases de dicho Programa.

Asimismo, la Mesa podrá analizar la normativa actual y realizar estudios a fin de proponer las reformas legales que sean pertinentes conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

QUINTO: Funcionamiento de la Mesa de Trabajo Interinstitucional

La forma de funcionamiento de la Mesa de Trabajo Interinstitucional que se formaliza mediante el presente convenio se hará efectiva mediante reuniones ordinarias y extraordinarias entre las partes.

De conformidad a lo anterior, las partes acuerdan celebrar una reunión ordinaria en cada bimestre del año calendario respectivo, a fin de proponer y discutir las materias relativas a la normativa, funcionamiento, ampliación y toda otra relativa al desarrollo de los Tribunales de Tratamiento de Drogas. A dichas reuniones asistirán los representantes de los organismos que suscriben el presente convenio o, en su defecto, un delegado nombrado al efecto.

Las reuniones, en general, tendrán lugar en dependencias del Ministerio de Justicia y siempre serán convocadas por éste. La tabla temática será acordada previamente por las partes a propuesta del referido Ministerio. Se podrá convocar a reunión extraordinaria a solicitud de, a lo menos, dos instituciones participantes del mismo y siempre que la materia a tratar lo amerite.

SEXTO: Coordinación Técnica de la Mesa de Trabajo Interinstitucional

Para los efectos de concretar los acuerdos del presente convenio y de ejecutar las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores, las instituciones establecen que la coordinación técnica de la Mesa de Trabajo Interinstitucional estará a cargo de la Unidad Coordinadora dependiente de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia.

Asimismo, las instituciones suscriptoras del presente convenio tendrán especialmente en consideración, para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que emanan del mismo, la función de coordinación e implementación del Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas a nivel nacional que efectuará la Unidad Coordinadora del Programa Tribunales de Tratamiento de Drogas dependiente del Ministerio de Justicia, derivando de experiencias piloto, a un programa susceptible de evaluación. Esta Unidad Coordinadora, además velará por la aplicación territorial del programa en todas las regiones del país en forma progresiva a partir del año 2012.

SÉPTIMO: Manual de Procedimiento

Las partes se comprometen a elaborar un Manual de Procedimiento de los TTD, para adultos y adolescentes, que permita la implementación y operatividad de dichos tribunales, en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

El Ministerio de Justicia, mediante la Unidad Coordinadora de los TTD, será el responsable de remitir, a través de un oficio, a las instituciones firmantes, dentro de los treinta días que anteceden al vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior, la propuesta definitiva del manual, con el objeto que cada institución lo sancione a través de los actos jurídicos que correspondan. Esta aprobación deberá comunicarse mediante oficio remitido de la autoridad máxima de cada institución, dirigido al Ministerio de Justicia, el que deberá enviarse dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la propuesta definitiva.

Cualquier modificación al Manual de Procedimiento deberá efectuarse conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia anual renovable tácitamente, a contar de la fecha en que termine la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar su decisión de renunciar al convenio, por escrito, por razones fundadas, con a lo menos sesenta días corridos a la fecha en que se quiera terminar la vigencia del mismo.

NOVENO: Constancia

Las partes del convenio dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario especial. La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con presupuesto de operación institucional si fuere necesario para el cumplimiento del convenio interinstitucional.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes vienen en fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de la implementación o desarrollo de acciones vinculadas que se efectúen en las diversas regiones del país.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a las partes firmantes. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas segunda y tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de las otras partes del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La personería de don Teodoro Ribera Neumann para representar al Ministerio de Justicia consta en Decreto Supremo N°576, de 18 de julio de 2011, del Ministerio del Interior; la personería de don Rubén Ballesteros Cárcamo para representar al Poder Judicial consta en el acta N°121-2011, del Tribunal Pleno de la Corte Suprema, de 19 de diciembre de 2011; la personería de don Sabas Chahuán Sarrás para representar al Ministerio Público emana del Decreto Supremo N° 765, de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Justicia;

la personería de don Georgy Schubert Studer para representar a la Defensoría Penal Pública consta en Decreto Supremo N° 616, de 15 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia; la personería de don Rolando Melo Latorre para representar al Servicio Nacional de Menores consta en Decreto Supremo N° 920, de 07 de diciembre de 2010, del Ministerio de Justicia; la personería de don Miguel Ángel Jiménez Segura para representar a Gendarmería de Chile, consta en Resolución N° 1633, de 21 de octubre de 2011, de esta Dirección Nacional, y en el artículo cuarto del Decreto N° 557, que aprueba Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile, de 20 de diciembre de 2011, del Ministerio de Justicia; la personería de doña Francisca Florenzano Valdés para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta en Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la personería de doña Javiera Blanco para representar a la Fundación Paz Ciudadana emana de la centésimo cuadragésimo séptima sesión ordinaria del directorio de la Fundación, de 25 de marzo de 2010, en la que se acordó su designación en calidad de Directora Ejecutiva, reducida a escritura pública el 29 de abril de 2010, ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

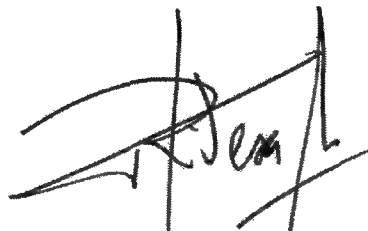
El presente Convenio se firma en ocho ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno en poder de las partes concurrentes.

Hay ocho firmas.”.

2°.- Déjese constancia que el mencionado convenio no irroga gastos al servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**TEODORO RIBERA NEUMANN
MINISTRO DE JUSTICIA**

Lo que transcribo para su conocimiento
Lo saluda atentamente:



**PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaría de Justicia**

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución:
Gabinete Ministro.
Gabinete Subsecretaría.
División Jurídica.
División de Reinserción Social.
Sección Partes, Archivo y Transcripciones.